

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Juicio de Amparo número 399/2006**  
**Sección Amparos**  
**Mesa IX**  
**Exp. 399/2006**  
**EDICTO**

Manuel Riveroll Veyra.

En el Juicio de Amparo 399/2006, promovido por Promotora Ormega, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Manuel Riveroll Veyra, por auto de uno de agosto del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Jesús Bejarano Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 235449)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

C. Miguel Angel Picazo Sevilla.

En los autos del Juicio de Amparo número 650/2006, promovido por Cresencio Chávez Carpio y Elisa Pimentel Tinajero, contra actos de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de nueve de agosto de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 16 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Sergio Tizoc López Luna**

Rúbrica.

**(R.- 235814)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito  
Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado Joaquín Rodríguez Moreno.

Juicio de Amparo número 255/2006 promovido por Eliu Quezada Ibarra, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, "se le reclama a la autoridad ordenadora, la indebida orden de que se me emplace a juicio por medio de edictos dentro del juicio ordinario civil 284/2004, promovido por Joaquín Rodríguez Moreno, Oscar Jaime Rodríguez Moreno y Luz María Rodríguez Moreno, en contra del suscrito, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, así como todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia o sentencias definitivas dictadas y acta de ejecución, dentro del expediente numero 284/2004 del índice del juez primero de primera instancia de los civil de esta ciudad y la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble del que el suscrito soy poseedor y detento la propiedad, del que mas adelante se hará mención, desposeyéndome de dicho inmueble, y por lo tanto reclamo su desposesión.

De las autoridades ejecutoras reclamamos la ejecución de los actos que se reclaman de las ordenadoras y en especial la desposesión en mi perjuicio del inmueble mencionado". (sic).

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a usted por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente día al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del día dieciocho de octubre del dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 18 de julio de 2006.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
**Lic. Rodolfo Dávila Sandoval**  
Rúbrica.

**(R.- 234838)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**

**EDICTO**

Lic. Rafael Rodrigo Cruz Ovalle, Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado.

En el Juicio de Amparo 353/2006, se dictó un proveído que en lo conducente dice:

Tomando en consideración que resultó infructuosa la investigación realizada a través de Telmex, S.A. de C.V., administradores locales de recaudación de Monterrey, Guadalupe, y San Pedro Garza García, Nuevo León, Vocal Estatal del Registro Federal de Electores; Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así como, el Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, para localizar el domicilio del tercero perjudicado Enrique Rodríguez Cepeda; de conformidad con lo establecido por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se hace efectivo el apercibimiento con que se conminara a la parte quejosa, mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil seis; por tanto, se ordena emplazar a Enrique Rodríguez Cepeda, por edictos a su costa; los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona en su carácter de tercero perjudicado, dentro del Juicio de Amparo número 353/2006, promovido por Daniel Bortoni Iruegas, contra actos del Agente del Ministerio Público Especializado del Fuero Común para Delitos Electorales y Servidores Públicos, de quien reclama:

La inactividad de no integrar en breve término la Averiguación Previa Criminal número 173/05/2, como lo establecen los artículos 8, 16, 17, 21 y 102-A de la Constitución General de la República, y por no cumplir con lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 4, 125, 133 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ya que desde le fue turnada la averiguación en comento, no a citado a comparecer a ninguno de los funcionarios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Nuevo León, involucrados en el asunto, retartando con esta la acción en forma por demás dolosa la pronta y expedita procuración de justicia.

Monterrey, N.L., a 31 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado

**Lic. José Manuel Estrada Amador**

Rúbrica.

(R.- 235294)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas**  
**Reynosa, Tamps.**  
**Amparos**  
**EDICTO**

Tercero perjudicado

Jesús Orlando Garza Gómez.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 331/2006-1, promovido por José Inés Serna Salinas, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa Constructora Viserga, S.A. de C.V., en virtud de que no ha sido posible llevar a cabo el emplazamiento al tercero perjudicado Jesús Orlando Garza Gómez, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas para tal efecto, el licenciado Artemio Hernández González, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su artículo 2o., ordena emplazar mediante edictos al referido tercero perjudicado Jesús Orlando Garza Gómez, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Reforma", que resulta ser uno de los periódicos de mayor circulación en el país, fijándose además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la demanda de amparo, por todo el tiempo del emplazamiento, a fin de que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca a juicio en defensa de sus intereses, asimismo, hacerle saber la fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia constitucional de dicho juicio. Si pasado dicho término, el tercero perjudicado de referencia no comparece, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Asimismo, se ordena hacer una relación sucinta de la demanda de amparo promovida por José Inés Serna Salinas, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa Constructora Viserga, S.A. de C.V., contra actos de la autoridad ordenadora Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con asiento en esta ciudad, señalando: "De la ordenadora: la tramitación íntegra del procedimiento laboral número 524/5/2005, que contiene la reclamación promovida por Jesús Orlando Garza Gómez, en contra de mí representada, incluyendo el laudo dictado en el juicio de las ejecutoras: El procedimiento de ejecución iniciado sin que mi representada haya sido legalmente emplazada, así como el embargo en bienes de mi representada. Los actos reclamados anteriormente descritos surgen con motivo de ilegal y anticonstitucional emplazamiento a juicio realizado a mi representada por las responsables y que se combate mediante este medio de defensa constitucional."

Atentamente

Reynosa, Tamps., a 21 de julio de 2006.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Artemio Hernández González**

Rúbrica.

(R.- 235985)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de Jalisco  
Consejo General  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Cuarto de lo Mercantil  
con residencia en Guadalajara, Jal.  
EDICTO**

Emplácese por este conducto al demandado Juan Jesús Orihuela García, en el juicio mercantil ejecutivo, expediente 574/2004, promovido por Alcoholera de Zapopan, S.A. de C.V. en contra de Destilería Santa Cruz, S.A. de C.V., y hágasele saber que tiene el término de 30 días a partir de la última publicación para que comparezca ante esta autoridad a efectuar pago de lo reclamado, o en su defecto a oponerse a la ejecución mediante la contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará por perdido el derecho a contestar la misma por falta de interés jurídico.

**Nota.-** Para publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado público de esta ciudad y en los estrados del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 7 de marzo de 2006.

La C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Enriqueta Acosta Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 235804)**

**Estado de México  
Poder Judicial  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México  
Segunda Sala Colegiada Civil  
de Tlalnepantla, México**

EDICTO

C. PEDRO GFUTIERREZ LARA.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ANA MARGARITA GARCIA REYES, PROMOVIÓ JUICIO DE GARANTÍAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN EL TOCA 934/05, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR ANA MARGARITA GARCIA REYES, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN IZCALLI DE ESTADO DE MEXICO, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 08/03, PROMOVIDO POR ANA MARGARITA GARCIA REYES, EN CONTRA DE MARIA DEL SOCORRO NOGUEZ CORONA Y OTROS, ASIMISMO POR PROVEIDO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO PEDRO GUTIERREZ LARA, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO. EN EL AMPARO DIRECTO 176/2006, PROMOVIDO POR ANA MARGARITA GARCIA REYES, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DE LOS PRESENTES PROVEIDOS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil  
de Tlalnepantla, Estado de México

**Lic. Francisco Santos Rojas**

Rúbrica.

**(R.- 235455)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha once de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio quiebra promovido por Auriga Plásticos, S.A. de C.V. expediente 49/99 (principal tomo IV), el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la sentencia declarativa de quiebra emitida con fecha once de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar sentencia interlocutoria prevista en el artículo 11 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos en los autos de juicio suspensión de pagos de Auriga Plásticos, S.A. de C.V., en el cuaderno principal tomo IV, expediente número 49/99, en los siguientes términos:

Puntos Resolutivos.

**Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

**Segundo.-** Por los motivos consignados en el considerando tercero del presente fallo, y a petición del Organismo Auxiliar de la Administración de Justicia, síndico, se declara y se constituye en estado de quiebra a la empresa Auriga Plásticos, S.A. de C.V.

**Quinto.-** Fungirá como Síndico la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Alvaro Obregón y Distrito Federal, siempre y cuando la misma acepte el cargo conferido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley de la materia.

**Sexto.-** Se ordena a la empresa fallida Auriga Plásticos, S.A. de C.V., a exhibir dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta resolución, el balance de sus libros de comercio, apercibida que de no hacerlo se le impondrá un arresto de treinta y seis horas, lo anterior con fundamento en los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia.

**Séptimo.-** En su oportunidad dése posesión al síndico de los bienes y derechos de la empresa fallida Auriga Plásticos, S.A. de C.V., debiéndose girar los oficios correspondientes a los CC. directores generales de Correos y Telégrafos, para que entreguen al síndico toda la correspondencia que se encuentre dirigida a la misma.

**Octavo.-** Se prohíbe a la empresa fallida Auriga Plásticos, S.A. de C.V., realizar pago alguno o entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores, bajo el apercibimiento de Ley, en su caso.

**Noveno.-** Se concede a los acreedores un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente a la última publicación de esta sentencia para que presenten sus créditos para examen, por ende, se ordena publicar un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Sol de México y en el Diario Oficial de la Federación.

**Décimo.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos se nombra como interventor provisional al acreedor Basf Mexicana, S.A. de C.V., quien deberá hacerse del conocimiento en forma personal su nombramiento para los efectos de acepta y protesta del cargo conferido.

**Décimo Primero.-** Se convoca a junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, reservándose el suscrito el señalamiento de la misma, atendiendo las circunstancias del caso, misma que tendrá verificativo en la fecha y hora que al efecto se señale, una vez que se acredite haber realizado las publicaciones ordenadas por el artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos de la presente resolución.

**Décimo Segundo.-** Inscríbese la presente sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y en los demás lugares en donde estén inscritos o existan bienes o establecimientos de la empresa fallida Auriga Plásticos, S.A. de C.V.

**Décimo Tercero.-** Expídase al síndico, intervención, fallida, así como cualquier acreedor que lo solicite, cuantas copias sean necesarias de esta resolución.

**Décimo Cuarto.-** Se señala como fecha provisional de retroacción de esta sentencia el día treinta de junio del dos mil seis.

**Décimo Quinto.-** La presente sentencia se dicta siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.

**Décimo Sexto.-** Notifíquese a los acreedores de domicilio conocido, mediante correo ordinario, por telegrama o por escrito y personalmente al síndico e interventor nombrado, la empresa fallida Auriga Plásticos, S.A. de C.V., y al C. Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción.

**Décimo Séptimo.-** Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se decreta el arraigo al C. José Luis Castillo Carbajal quien no podrá separarse del lugar del juicio, sin que el suscrito juzgador lo autorice para ello y sin dejar al apoderado suficientemente instruido.

**Décimo Octavo.-** Notifíquese.

**Décimo Noveno.-** Sáquese copia autorizada de la presente resolución para agregar al legajo de sentencias.

Así, interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 15 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Esmeralda Cid Camacho**

Rúbrica.

(R.- 235760)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha once de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio quiebra promovido por Aurex, S.A. de C.V. Expediente 50/99 (principal tomo IV), el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la sentencia declarativa de quiebra emitida con fecha once de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar sentencia interlocutoria prevista en el artículo 11 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos en los autos de juicio suspensión de pagos de Aurex, S.A. de C.V., en el cuaderno principal tomo IV, expediente número 50/99, en los siguientes términos:

Puntos Resolutivos.

**Primero.-** Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

**Segundo.-** Por los motivos consignados en el considerando tercero del presente fallo, y a petición del Organismo Auxiliar de la Administración de Justicia, síndico, se declara y se constituye el estado de quiebra a la empresa fallida Aurex, S.A. de C.V.

**Quinto.-** Continúa en ejercicio de su encargo de síndico la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Alvaro Obregón y Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 433 de la Ley de la materia.

**Sexto.-** Se ordena a la empresa fallida Aurex, S.A. de C.V., a exhibir dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta resolución, el balance de sus libros de comercio, apercibida que de no hacerlo se le impondrá un arresto de treinta y seis horas, lo anterior con fundamento en los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia.

**Séptimo.-** En su oportunidad dése posesión al síndico de los bienes y derechos de la empresa fallida Aurex, S.A. de C.V., debiéndose girar los oficios correspondientes a los CC. directores generales de Correos y Telégrafos, para que entreguen al síndico toda la correspondencia que se encuentre dirigida a la misma.

**Octavo.-** Se prohíbe a la empresa fallida Aurex, S.A. de C.V., realizar pago alguno o entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores, bajo el apercibimiento de ley, en su caso.

**Noveno.-** Se concede a los acreedores un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente a la última publicación de esta sentencia para que presenten sus créditos para examen, por ende, se ordena publicar un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Sol de México y en el Diario Oficial de la Federación.

**Décimo.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos se nombra como interventor provisional al acreedor Isk Magnetics Inc., quien deberá hacerse del conocimiento en forma personal su nombramiento para los efectos de acepta y protesta del cargo conferido.

**Décimo Primero.-** Se convoca a junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, reservándose el suscrito el señalamiento de la misma, atendiendo las circunstancias del caso, misma que tendrá verificativo en la fecha y hora que al efecto se señale, una vez que se acredite haber realizado las publicaciones ordenadas por el artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos de la presente resolución.

**Décimo Segundo.-** Inscríbase la presente sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en los demás lugares en donde estén inscritos o existan bienes o establecimientos de la empresa fallida Aurex, S.A. de C.V.

**Décimo Tercero.-** Expídase al síndico, intervención, fallida, así como cualquier acreedor que lo solicite, cuantas copias sean necesarias de esta resolución.

**Décimo Cuarto.-** Se señala como fecha provisional de retroacción de esta sentencia el día treinta de junio del año dos mil seis.

**Décimo Quinto.-** La presente sentencia se dicta siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.

**Décimo Sexto.-** Notifíquese a los acreedores de domicilio conocido, mediante correo ordinario, por telegrama o por escrito y personalmente al síndico e interventor nombrado, a la empresa fallida Aurex, S.A. de C.V., y al C. Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción.

**Décimo Séptimo.-** Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se decreta el arraigo al C. José Luis Castillo Carbajal quien no podrá separarse del lugar del juicio, sin que el suscrito juzgador lo autorice para ello y sin dejar al apoderado suficientemente instruido.

**Décimo Octavo.-** Notifíquese.

**Décimo Noveno.-** Sáquese copia autorizada de la presente resolución para agregar al legajo de sentencias.

Así, interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 15 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Esmeralda Cid Camacho**

Rúbrica.

(R.- 235835)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

Amparo 145/2006, promovido por SICPA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por acuerdo de quince de agosto de dos mil seis, se ordenó: se han agotado las instancias posibles para localizar a la tercera perjudicada Unión de Crédito de Comercio e Industrial y Servicios Turísticos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable; por tanto, con fundamento en el artículo 157 de la Ley de la materia, se ordena emplazar a juicio a dicha tercera perjudicada, mediante edictos en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso precepto 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; quedan copias de ley a disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a diecisiete de agosto de dos mil seis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Rocío Gómez Arceo**

Rúbrica.

**(R.- 235978)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**EDITORIAL PAIDOS MEXICANA, S.A.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les convoca en primera convocatoria a Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad Editorial Paidós Mexicana, S.A. (la "Sociedad"), misma que se celebrará el día 9 de octubre de 2006 a partir de las 12:00 horas en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Rubén Darío número 118, colonia Moderna, código postal 03510, Delegación Benito Juárez, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura de la convocatoria.
2. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros de la Sociedad, después de escuchar los informes de la administración y del comisario.
3. Nombramiento o reelección, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario de la Sociedad.
4. Emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y comisario de la Sociedad.
5. Revocación de diversos poderes de la Sociedad.
6. Otorgamiento de diversos poderes de la Sociedad.
7. Designación de delegados.

Atentamente  
México, D.F., a 18 de agosto de 2006.

Comisario de la Sociedad  
**C.P.C. Horacio Rocha Salas**  
Rúbrica.

**(R.- 236008)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**EDICTO**

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION VII, 37 BIS FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 37 FRACCION III Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1.	COMUNICACION EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: AVENIDA DE LOS MAESTROS No. 532, COLONIA NUEVA SANTA MARIA, 02800, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	EL PERMISIONARIO TRANSMITIO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PERMISO A FAVOR DE SONIC MEXICANA, S.A. DE C.V., SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO, ASI COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/110105/3
2.	DISTRIBUIDORA COMERCIAL DICO, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: AV. PASEO DE LA REFORMA 404, 6o. PISO, COLONIA JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA TRANSMITIO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PERMISO A FAVOR DE PROPIMEX, S.A. DE C.V., SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA, CONTRAVINIENDO	P/280904/181

				LO DISPUESTO EN LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO, ASI COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	
3.	FELIX HERNAN ALMEIDA HERRERA	018 SP.-704.-2001	ANTERIOR: AVENIDA LOPEZ MATEOS No. 240-E, COLONIA SAN ROMAN, 24040, CAMPECHE, CAMPECHE ACTUAL: SE DESCONOCE	EL PERMISIONARIO CEDIO DESDE EL DIA 27 DE JUNIO DEL 2000, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PERMISO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA SECRETARIA, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA CONDICION DECIMA CUARTA DEL PERMISO, ASI COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/090805/162.20

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LE CONCEDE A LOS INTERESADOS UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTEN LAS PRUEBAS CON QUE CUENTEN ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., EN DIAS Y HORAS HABILES, APERCIBIDOS QUE HAGAN O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones  
**Ing. Leonel López Celaya**  
 Rúbrica.

(R.- 236001)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**EDICTO**

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71 APARTADO B FRACCION IV, APARTADO C FRACCION V, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCIONES I Y II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION INICIADO EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1.	CAJAS DE CARTON MURGUIA Y/O GRACIELA MARICELA MURGUIA Y CASTAÑEDA	218/SP/MD/99	ANTERIOR: CALLE 59 No. 553 X 66 Y 68, MERIDA, YUCATAN ACTUAL: SE DESCONOCE	OPERABA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA SIN CONTAR CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL, HACIA USO DE LA FRECUENCIA 158.200 MHz, VIOLANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY	P/270404/71.75	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$68,900.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
2.	CARLOS MANUEL CANUL CANUL	69/SP/MD/99	ANTERIOR: CALLE 31 No. 226, COLONIA FELICIANO CANUL REYES, PROGRESO, YUCATAN ACTUAL: SE DESCONOCE	EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA SE DETECTO QUE EL VISITADO OPERABA UN EQUIPO TRANSRECEPTOR DEL SERVICIO MOVIL MARITIMO, DE LA MARCA EPSCO, MODELO RT12, CON NUMERO	P/270404/71.146	RESULTA IMPROCEDENTE APLICAR SANCION AL VISITADO AL DESCONOCERSE LA FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

				DE SERIE 03000196, ALIMENTADO POR UNA FUENTE DE PODER SIN MARCA, MODELO Y SERIE VISIBLES, ACOPLADO CON UNA ANTENA OMNIDIRECCIONAL, SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11 FRACCION I DE LA LEY		PARA USOS DETERMINADOS QUE UTILIZABA, SIN EXISTIR ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR PROCEDENTE APLICAR SANCION AL VISITADO
3.	CONSTRUCTORA EBSA, S.A. DE C.V.	MEX-RTP-020/99	ANTERIOR: NABOR CARRILLO No. 203, PISO 4, FRACCIONAMIENTO VERTICE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO ACTUAL: SE DESCONOCE	NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000 POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO; INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR LA CONDICION DECIMA PRIMERA DEL PERMISO	P/040303/15.33	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$137,800.00
4.	CONSTRUCTORA MOOL, S.A. DE C.V.	730.302.6.091/00	ANTERIOR: CALLE 21 No. 284 ALTOS X 48 Y 50, COLONIA ROMA, MERIDA, YUCATAN ACTUAL: SE DESCONOCE	HA INCUMPLIDO CON LAS CONDICIONES OCTAVA, DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEGUNDA DEL PERMISO, EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCONTRARON INSTALADOS Y EN OPERACION LOS EQUIPOS, NO PRESENTO PARA SU VERIFICACION EL EQUIPO Y NO EXHIBIO LOS COMPROBANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1999 Y 2000 POR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO	P/270404/71.59	SE IMPONE UNA MULTA DE 8000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$303,200.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES OCTAVA Y DECIMA PRIMERA DEL PERMISO - 4000 DIAS DE

						SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION DECIMA SEGUNDA DEL PERMISO
5.	EDUARDO ANTONIO DEL RIVERO ESPADAS	069/SP.-704.-97	ANTERIOR: NUMERO 239 DE LA CALLE 55 COLONIA MORELOS, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE ACTUAL: SE DESCONOCE	NO REALIZO EL PAGO POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, NI EL DE VERIFICACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 1997, INCUMPLIENDO CON ELLO LO ESTIPULADO EN LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO	P/141100/0316.07	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$26.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$105,800.00
6.	IGNACIO MARTINEZ DIAZ	ZAC.33/2000-SRP	ANTERIOR: TAMAULIPAS No. 304 ENTRE LAZARO CARDENAS Y HUICOT, COLONIA CENTRO FRESNILLO, ZACATECAS ACTUAL: SE DESCONOCE	LOS EQUIPOS QUE SE ENCONTRARON INSTALADOS Y EN OPERACION SON DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS: NO SE PRESENTARON AL MOMENTO DE LA VISITA LOS EQUIPOS MOVILES TERRESTRES AUTORIZADOS, Y NO SE PRESENTARON LOS DOCUMENTOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO VI DEL ACTA DE VERIFICACION, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA DOCUMENTACION TECNICA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES NOVENA Y DECIMA SEGUNDA DEL PERMISO	P/300402/093.142	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$151,600.00

7.	MANUEL IGNACIO QUIJANO CANTO	730.302.6.071/00	ANTERIOR: 163 A INTERIOR 21 DE LA CALLE 21 ENTRE 10 Y 12, COLONIA MEXICO ORIENTE, MERIDA, YUCATAN ACTUAL: SE DESCONOCE	HA INCUMPLIDO CON LA CONDICION DECIMA PRIMERA DEL PERMISO, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE COMPROBO QUE NO UTILIZA LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS	P/270404/71.61	SE AMONESTA Y APERCIBE AL PERMISIONARIO, PARA QUE CUMPLA CABALMENTE CON LO DISPUESTO POR EL PERMISO, ASI COMO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LA MATERIA
8.	MUEBLERIA LUPITA	S.R.C.P.No11/2001	ANTERIOR: LOPEZ MATEOS 44 COLONIA CENTRO, SAN PATRICIO, JALISCO, ACTUAL: SE DESCONOCE	NO CUENTA CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE HACIA USO DE LA FRECUENCIA 453.685 MHZ	P/040303/15.42	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40,35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
9.	PLATAFORMEROS DE PROGRESO, S.A. DE C.V.	730.302.6.087/00	ANTERIOR: CALLE 80 No. 139 DEPARTAMENTO 2 ALTOS, COLONIA CENTRO, 97320, PROGRESO, YUCATAN ACTUAL: SE DESCONOCE	NO MOSTRO EN EL MOMENTO DE LA VISITA EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION DEL EQUIPO DE BASE; LAS CARACTERISTICAS DEL EQUIPO NO CORRESPONDE A LO AUTORIZADO EN EL ANEXO TECNICO DE LA MODIFICACION DE SU RED; NO ESTA TRANSMITIENDO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS EN EL PERMISO; NO PRESENTO LOS EQUIPOS MOVILES	P/300402/093.008	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 SE AMONESTA Y APERCIBE A LA PERMISIONARIA PARA QUE EVITE LLEVAR A CABO PRACTICAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION

				PORTATILES PARA SU INSPECCION Y VERIFICACION; NO PRESENTO LOS COMPROBANTES DE PAGO ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO POR LA FRECUENCIA AUTORIZADA DE LOS AÑOS 1998 A 2000, INCUMPLIENDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES QUINTA, NOVENA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA DEL PERMISO		PRIVADA, CONTRARIAS A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LA MATERIA
10.	PROCOIN DE COLIMA, S.A. DE C.V.	046-2000 SRTP	ANTERIOR: MACLOVIO HERRERA No. 131, COLONIA CENTRO, 28000, COLIMA, COLIMA ACTUAL: SE DESCONOCE	NO CUENTA CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION POR PARTE DE LA SECRETARIA, PARA EL USO DE LAS BANDAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL HACE USO DEL MISMO, CON UN EQUIPO BASE MARCA MOTOROLA, MODELO M44GMC20AJAA Y UN EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA, MODELO P110, SIN NUMERO DE SERIE	P/300402/093.131	NO SE ESPECIFICA SI ESTABA OPERANDO UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA Y EN QUE FRECUENCIA, POR LO QUE NO HAY SUFICIENTES ELEMENTOS PARA DETERMINAR QUE LA VISITADA ESTUVIERA HACIENDO USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO, TODA VEZ QUE NO SE SEÑALA LA FRECUENCIA ESPECIFICA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE NO PROCEDE APLICAR SANCION ALGUNA EN CONTRA DE LA VISITADA

11.	RADIO LASER, S.A. DE C.V.	REVISION A EXPEDIENTE	ANTERIOR: SAN FERNANDO 557 COLONIA PEÑA POBRE, 14060, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA INCUMPLIO LA CONDICION 15 DEL PERMISO, Y LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FUERON FORMULADOS EN RELACION A ESTA CONDICION	P/160304/25	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$151,600.00
12.	SERIEDAD EN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES, A.C.	003/2000/SRP	ANTERIOR: AV. PORTES GIL NUMERO 101, SAN NICOLAS TETITZINTLA, TEHUACAN, PUEBLA ACTUAL: SE DESCONOCE	NO CUENTA CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION CORRESPONDIENTE PARA LA INSTALACION Y OPERACION DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, NO OBSTANTE LO CUAL HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, EN LAS FRECUENCIAS 152,179.3, CANAL 1 Y 152,149.3 MHz. CANAL 2, VIOLANDO CON ELLO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 DE LA LEY	P/040303/15.21	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILDES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 4 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

**Ing. Leonel López Celaya**

Rúbrica.

(R.- 236006)

**DISTRIBUIDORA TEXTIL LA LIBERTAD, S.A. DE C.V.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en lo dispuesto en los estatutos sociales y en los artículos 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de la empresa Distribuidora Textil La Libertad (la Sociedad), a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria (la "Asamblea"), tendiente a discutir, desahogar y resolver el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social.
- II. Designación de delegados especiales.

La Asamblea se celebrará el próximo día 14 (catorce) de septiembre del año en curso a las 10:30 diez horas con treinta minutos en el domicilio, ubicado en Bosque de Ciruelos número 160, 8o. piso, interior 802, colonia Bosques de las Lomas, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

En caso de no haber quórum legal en primera convocatoria, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria en términos de los estatutos sociales.

Atentamente  
 México, D.F., a 21 de agosto de 2006.  
 Administrador Unico de la Sociedad  
**Jesús Alejandro González Cos Grovas**  
 Rúbrica.

**(R.- 235977)**

**DISTAR, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

SE CONVOCA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LOS SRES. ACCIONISTAS DE DISTAR, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL MIERCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LAS 16:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, UBICADAS EN DR. MARTINEZ DEL RIO NUMERO 55, COLONIA DOCTORES, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- I. INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR EL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
- II. PRESENTACION Y APROBACION, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, PREVIA LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO.
- III. NOMBRAMIENTO O RATIFICACION, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- IV. REMUNERACION A LOS CONSEJEROS Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- V. ASUNTOS GENERALES.

México, D.F., a 17 de agosto de 2006.

Tesorero Consejo de Administración	Secretario Consejo de Administración
<b>Gustavo José Olmos y Urquidi</b>	<b>Salvador Avendaño Nava</b>
Rúbrica.	Rúbrica.

**(R.- 235996)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**CONTROLADORA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2006  
EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE JULIO DE 2006

<b>Activo</b>	
Circulante	
Bancos	\$ 37,039
Cuentas por cobrar	
Anticipos de impuestos	1,475,422
Impuestos por acreditar	2,042,484
Otras cuentas por cobrar	<u>240,504</u>
	3,758,410
Total activo	<u>\$ 3,795,449</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>	
<b>A corto plazo</b>	
Integradora de servicios operativos (compañía tenedora)	\$ 62,613,549
Proveedores	361,201
Impuestos por pagar	11,541,121
Otras cuentas por pagar	1,939,704
Participación de Utilidades a los Trabajadores	<u>306,276</u>
Total pasivo	\$ 76,761,851
<b>Capital contable</b>	
Capital social	\$ 7,025,111
Reserva legal	27,252
Resultados acumulados	(273,758,553)
Resultado del periodo	193,799,783
Insuficiencia en actualización del capital	<u>(59,995)</u>
Total capital contable	<u>(72,966,402)</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 3,795,449</u>

México, D.F., a 14 de agosto de 2006.

Liquidador

**L.A.E. Gonzalo Rojo Nava**

Rúbrica.

**(R.- 235478)**

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**  
MONEX GRUPO FINANCIERO  
AVISO DE ESCISION

La asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero celebrada el 28 de julio de 2006 adoptó, entre otros asuntos, los siguientes acuerdos:

**a)** Aprobar la escisión de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, subsistiendo como sociedad escidente y constituyéndose como sociedad escindida la que se denomina Intermediaria Escindida, S.A. de C.V.

**b)** Como resultado de la escisión, la sociedad escidente aportó en bloque a la sociedad escindida, parte de su activo y de su capital en los siguientes términos:

La parte del activo que aportó la sociedad escidente a la sociedad escindida importó la suma de \$507'484,582.39 (quinientos siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 39/100 M.N.).

La parte del capital que aportó la sociedad escidente a la sociedad escindida importó la cantidad de \$507'484,582.39 (quinientos siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 39/100 M.N.).

El presente aviso se publica con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 134 de la Ley del Mercado de Valores.

México, D.F., a 16 de agosto de 2006.

Delegado Especial de la Asamblea

**Jacobo G. Martínez Flores**

Rúbrica.

**(R.- 236003)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Comisión Federal de Electricidad**  
**Gerencia Regional de Producción Central**  
 LICITACION PUBLICA No. LPPRCE0106  
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 8 de septiembre de 2006 en la licitación pública número LPPRCE0106 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Depósito en garantía
1 al 9	Bienes de desechos (aceite quemado, primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado, cobre, aluminio, bronce, etc.)	1'803,106.32 kg, Pza., lt, mt, etc.	30'744,143.69	4'611,621.55
13 al 45	Bienes inaplicables (ferretería, eléctrico, mecánico, instrumentación, etc.)	130,328.63	556,344.39	83,451.66

La información detallada de estos materiales se encuentran en el anexo número 1 de las bases de esta licitación, así como su ubicación y dirección donde se localizan los mismos.

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central, ubicada en avenida San Rafael 211-C, Fraccionamiento Santa Cecilia, Tenayuca, código postal 54150, Tlalnepantla, Estado de México, al teléfono 50-39-90-01, extensiones 76191 a 76193 con el señor José Isidro Hernández Ortiz, los días 28 al 31 de agosto y 1 y 4 de septiembre de 2006, en horario de 9:00 a 13:00 horas, y/o en la Unidad de venta de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., con el ingeniero José Manuel Martínez Basterra, al teléfono 52-29-44-00, extensiones 7897 y 7898, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$10,000.00 más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 28 al 31 de agosto, 1 y 4 de septiembre de 2006, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

Se realizará una junta de aclaraciones obligatoria el 5 de septiembre de 2006 a las 11:00 horas, donde se proporcionarán los precios del cobre desnudo, así como las aclaraciones pertinentes de los materiales considerados en el anexo 1, que fueron revisados físicamente en el periodo de visita establecido, e igualmente sobre el llenado de las cédulas de ofertas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases de acuerdo al punto IV 2o. párrafo, para tal efecto se efectuará el 8 de septiembre de 2006, en horario de 9:00 a 11:30 horas, en las instalaciones de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central, ubicada en avenida San Rafael 211-C, Fraccionamiento Santa Cecilia, Tenayuca, código postal 54150, Tlalnepantla, Estado de México.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 8 de septiembre de 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la subgerencia, citada anteriormente, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 14 de septiembre de 2006 a las 12:00 horas, en la dirección citada para la apertura de ofertas. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos.

El retiro de los bienes correspondientes a los lotes números 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, así como del 13 al 41, será del 25 de septiembre al 24 de octubre de 2006, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, y sábado de 8:00 a 14:00 horas.

Para los lotes números 2 y 7, su retiro será del 25 de septiembre al 24 de noviembre de 2006, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, y sábado de 8:00 a 14:00 horas.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente  
 México, D.F., a 28 de agosto de 2006.  
 El Gerente  
**Ing. Héctor Manuel Zúñiga Gómez**  
 Rúbrica.

**(R.- 235938)**

**ALFEIZAR, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de Alfeizar, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de diciembre de 2005, los accionistas de dicha sociedad acordaron fusionarla con Malei, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como fusionante y desapareciendo la primera como fusionada. La fusión tiene lugar conforme a los acuerdos tomados por las respectivas asambleas, mismos que sirven de base al convenio de fusión cuyo contenido es el siguiente:

1. La fusión se efectúa con base en los estados financieros de cada sociedad al 31 de diciembre de 2005, mismos que se transcriben al final de este aviso.

2. En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable y, en general, todo el patrimonio de Alfeizar, S.A. de C.V., pasan a ser propiedad de la sociedad fusionante. En consecuencia, Malei, S.A. de C.V., se subroga en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, y asume toda la responsabilidad respecto a sus pasivos y obligaciones desde el momento en que surta efectos la fusión y serán aquellas obligaciones que muestre el balance, así como las que se hayan contraído con posterioridad. Todos estos pasivos se extinguirán por oportuno y puntual pago.

3. Malei, S.A. de C.V. adquirirá el dominio de todos los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, créditos, marcas industriales, nombres comerciales, patentes, marcas, etcétera, que integren el activo de Alfeizar, S.A. de C.V.

4. El capital social de la fusionante se verá incrementado en la cantidad de \$9'300,000.00 (nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar fijado en la suma total de \$12'019,000.00 (doce millones diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), donde el capital fijo quedará representado por \$1'025,500.00 y el variable por \$10'993,500.00; se entregará a los accionistas de Alfeizar, S.A. de C.V., una acción de Malei, S.A. de C.V., por cada acción de que sean tenedores en Alfeizar, S.A. de C.V.

5. A fin de que la fusión surta sus efectos frente a terceros a partir del momento de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión se lleve a cabo.

6. Este acuerdo que se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.

Delegado Especial

**Fernando Saucedo Matar**

Rúbrica.

**ALFEIZAR, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**(cifras en pesos)**

Activo circulante	9,566,553.00
Efectivo en caja y bancos	205,896.00
Cuentas por cobrar	3,446,096.00
Otros activos	5,914,561.00
Activo fijo neto	1,188,478.00
Activo diferido	136,853.00
<b>Total</b>	<b>10,891,884.00</b>
Pasivo circulante	6,329,223.00
Proveedores	3,561,357.00
Acreedores diversos	1,887,707.00
Otros pasivos	880,159.00
Capital contable	4,562,661.00
Capital social	9,300,000.00
Aportación de accionistas	1,870,000.00
Resultados de los ejercicios	-6,607,339.00
<b>Total</b>	<b>10,891,884.00</b>

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.

Representante Legal

**Fernando Saucedo Matar**

Rúbrica.

**(R.- 235837)**

**MALEI, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de Malei, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de diciembre de 2005, los accionistas de dicha sociedad acordaron fusionarla con Alfeizar, S.A. de C.V., subsistiendo esta primera como fusionante y desapareciendo la última como fusionada. La fusión tiene lugar conforme a los acuerdos tomados por las respectivas asambleas, mismos que sirven de base al convenio de fusión cuyo contenido es el siguiente:

1. La fusión se efectúa con base en los estados financieros de cada sociedad al 31 de diciembre de 2005, mismos que se transcriben al final de este aviso.

2. En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable y, en general, todo el patrimonio de Alfeizar, S.A. de C.V., pasan a ser propiedad de la sociedad fusionante. En consecuencia, Malei, S.A. de C.V., se subroga en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, y asume toda la responsabilidad respecto a sus pasivos y obligaciones desde el momento en que surta efectos la fusión y serán aquellas obligaciones que muestre el balance, así como las que se hayan contraído con posterioridad. Todos estos pasivos se extinguirán por oportuno y puntual pago.

3. Malei, S.A. de C.V. adquirirá el dominio de todos los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, créditos, marcas industriales, nombres comerciales, patentes, marcas, etcétera, que integren el activo de Alfeizar, S.A. de C.V.

4. El capital social de la fusionante se verá incrementado en la cantidad de \$9'300,000.00 (nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar fijado en la suma total de \$12'019,000.00 (doce millones diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), donde el capital fijo quedará representado por \$1'025,500.00 y el variable por \$10'993,500.00; se entregará a los accionistas de Alfeizar, S.A. de C.V., una acción de Malei, S.A. de C.V., por cada acción de que sean tenedores en Alfeizar, S.A. de C.V.

5. A fin de que la fusión surta sus efectos frente a terceros a partir del momento de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión se lleve a cabo.

6. Este acuerdo que se publica para dar cumplimiento dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.

Delegado Especial

**Fernando Saucedo Matar**

Rúbrica.

**MALEI, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**  
**(cifras en pesos)**

Activo circulante	6,824,936.00
Efectivo en caja y bancos	444,629.00
Cuentas por cobrar	4,972,809.00
Otros activos	1,407,498.00
Activo fijo neto	20,875.00
Activo diferido	4,754.00
<b>Total</b>	<b>6,850,565.00</b>
Pasivo circulante	4,974,506.00
Proveedores	3,654,806.00
Acreedores diversos	788,231.00
Otros pasivos	531,469.00
Capital contable	1,876,059.00
Capital social	2,719,000.00
Resultados de los ejercicios	-842,941.00
<b>Total</b>	<b>6,850,565.00</b>

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.

Representante Legal

**Fernando Saucedo Matar**

Rúbrica

**(R.- 235838)**

**PAPELERIA LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 16 de agosto de 2006, Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y Compañía de Papel Lozano Hermanos, S.A. de C.V. acordaron fusionarse dichas sociedades, siendo la primera la sociedad fusionante y la última la sociedad fusionada.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión: el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2005 y la fecha efectiva de la fusión.

**Sistema de extinción de pasivos**

**A.** Con objeto de que la fusión surta todos sus efectos legales, contables y fiscales a partir del primero de octubre de 2006 se acuerda que con objeto de que la fusión dé sus efectos contra terceros a partir de esta fecha y una vez que se haya hecho la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del D.F., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de la sociedad fusionada, a los acreedores de una y otra que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos.

A este efecto, se darán por vencidas todas las deudas de Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y de la sociedad fusionada, pudiendo los acreedores cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, salvo que manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad para que los pasivos correspondientes sean liquidados por Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la Ley.

**B.** Los pasivos entre Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y Compañía de Papel Lozano Hermanos, S.A. de C.V. quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

**C.** Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago la sociedad fusionada y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada.

**Fecha efectiva**

**A.** La fusión surtirá todos sus efectos legales contables y fiscales entre Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y Compañía de Papel Lozano Hermanos, S.A. de C.V., y con respecto a sus accionistas, precisamente el día primero de octubre de dos mil seis, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la sociedad fusionada en Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

**B.** Las sociedades iniciarán desde luego las gestiones para formalizar el contrato de fusión, la que surtirá efectos frente a terceros al quedar inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión correspondientes.

**C.** Los resultados que se obtengan a partir del día primero de octubre de dos mil seis, se considerarán sólo de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada cesará en sus actividades propias en esa misma fecha.

Contador General

**C.P. Víctor Manuel Hernández Islas**

Rúbrica.

**AVISO DE FUSION**

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 16 de agosto de 2006, Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y Distribuidora Lozano Hermanos, S.A. de C.V. acordaron fusionarse dichas sociedades, siendo la primera la sociedad fusionante y la última la sociedad fusionada.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión: el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2005 y la fecha efectiva de la fusión.

**Sistema de extinción de pasivos**

**A.** Con objeto de que la fusión surta todos sus efectos legales, contables y fiscales a partir del primero de octubre de 2006 se acuerda que con objeto de que la fusión dé sus efectos contra terceros a partir de esta fecha y una vez que se haya hecho la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del D.F., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de la sociedad fusionada, a los acreedores de una y otra que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos.

A este efecto, se darán por vencidas todas las deudas de Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y de la sociedad fusionada, pudiendo los acreedores cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, salvo que manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad para que los pasivos correspondientes sean liquidados por Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la Ley.

**B.** Los pasivos entre Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y Distribuidora Lozano Hermanos, S.A. de C.V. quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

**C.** Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago la sociedad fusionada y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada.

Fecha efectiva

**A.** La fusión surtirá todos sus efectos legales contables y fiscales entre Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y Distribuidora Lozano Hermanos, S.A. de C.V., y con respecto a sus accionistas, precisamente el día primero de octubre de dos mil seis, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la sociedad fusionada en Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

**B.** Las sociedades iniciarán desde luego las gestiones para formalizar el contrato de fusión, la que surtirá efectos frente a terceros al quedar inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión correspondientes.

**C.** Los resultados que se obtengan a partir del día primero de octubre de dos mil seis, se considerarán sólo de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada cesará en sus actividades propias en esa misma fecha.

Contador General

**C.P. Víctor Manuel Hernández Islas**

Rúbrica.

#### AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 16 de agosto de 2006, Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y Papelozza, S.A. de C.V. acordaron fusionarse dichas sociedades, siendo la primera la sociedad fusionante y la última la sociedad fusionada.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión: el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2005 y la fecha efectiva de la fusión.

Sistema de extinción de pasivos

**A.** Con objeto de que la fusión surta todos sus efectos legales, contables y fiscales a partir del primero de octubre de 2006 se acuerda que con objeto de que la fusión dé sus efectos contra terceros a partir de esta fecha y una vez que se haya hecho la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del D.F., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de la sociedad fusionada, a los acreedores de una y otra que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos.

A este efecto, se darán por vencidas todas las deudas de Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y de la sociedad fusionada, pudiendo los acreedores cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, salvo que manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad para que los pasivos correspondientes sean liquidados por Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la Ley.

**B.** Los pasivos entre Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y Papelozza, S.A. de C.V. quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

**C.** Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago la sociedad fusionada y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada.

Fecha efectiva

**A.** La fusión surtirá todos sus efectos legales contables y fiscales entre Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y Papelozza, S.A. de C.V., y con respecto a sus accionistas, precisamente el día primero de octubre de 2006, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la sociedad fusionada en Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

**B.** Las sociedades iniciarán desde luego las gestiones para formalizar el contrato de fusión, la que surtirá efectos frente a terceros al quedar inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión correspondientes.

**C.** Los resultados que se obtengan a partir del día primero de octubre de 2006, se considerarán sólo de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada cesará en sus actividades propias en esa misma fecha.

Contador General  
**C.P. Víctor Manuel Hernández Islas**  
 Rúbrica.

#### AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 16 de agosto de 2006, Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y Papelería Lozano Hermanos de Toluca, S.A. de C.V. acordaron fusionarse dichas sociedades, siendo la primera la sociedad fusionante y la última la sociedad fusionada.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión: el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2005 y la fecha efectiva de la fusión.

Sistema de extinción de pasivos

**A.** Con objeto de que la fusión surta todos sus efectos legales, contables y fiscales a partir del primero de octubre de 2006 se acuerda que con objeto de que la fusión dé sus efectos contra terceros a partir de esta fecha y una vez que se haya hecho la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del D.F., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de la sociedad fusionada, a los acreedores de una y otra que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos.

A este efecto, se darán por vencidas todas las deudas de Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y de la sociedad fusionada, pudiendo los acreedores cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, salvo que manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad para que los pasivos correspondientes sean liquidados por Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la Ley.

**B.** Los pasivos entre Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y Papelería Lozano Hermanos de Toluca, S.A. de C.V. quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

**C.** Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago la sociedad fusionada y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada.

Fecha efectiva

**A.** La fusión surtirá todos sus efectos legales contables y fiscales entre Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. y Papelería Lozano Hermanos de Toluca, S.A. de C.V., y con respecto a sus accionistas, precisamente el día primero de octubre de 2006, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la sociedad fusionada en Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

**B.** Las sociedades iniciarán desde luego las gestiones para formalizar el contrato de fusión, la que surtirá efectos frente a terceros al quedar inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión correspondientes.

**C.** Los resultados que se obtengan a partir del día primero de octubre de 2006, se considerarán sólo de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada cesará en sus actividades propias en esa misma fecha.

Contador General  
**C.P. Víctor Manuel Hernández Islas**  
 Rúbrica.

#### PAPELERIA LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2005

<b>Activo</b>	
Circulante	
Caja y bancos	38,272,756
Clientes y cuentas por cobrar	145,992,814

Inventarios	123,166,304
Mercancías en tránsito	23,965,525
Impuestos a favor	5,096,965
Otros activos	490,279
Total de activo circulante	336,984,643
Fijo	
Activo fijo	37,255,559
Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	-23,239,786
Total de activo fijo	14,015,773
Total de activo	351,000,416
<b>Pasivo</b>	
Corto plazo	
Proveedores nacionales	71,357,863
Proveedores extranjeros	89,138,395
Impuestos por pagar	8,096,680
Documentos por pagar	59,897,479
Acreedores diversos	3,548,653
PTU por pagar	91,975
ISR diferido	5,725,462
Total de pasivo corto plazo	237,856,507
<b>Capital</b>	
Capital social	106,777,638
Resultado de ejercicios anteriores	18,237,638
Resultado del ejercicio	-11,871,367
Total capital contable	113,143,909
Total pasivo y capital	351,000,416

Contador General

**C.P. Víctor Manuel Hernández Islas**

Rúbrica.

**COMPAÑIA DE PAPEL LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

<b>Activo</b>	
Circulante	
Bancos	69,208
Clientes	6,864,475
Cuentas por cobrar Cías. afiliadas	132,460
Impuestos a favor	1,500,162
Total de activo circulante	8,566,305
Fijo	
Activo fijo	9,272,359
Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	-8,095,980
Total de activo fijo	1,176,379
Suma total activo	9,742,684
<b>Pasivo</b>	
Corto plazo	
Impuestos por pagar	1,291,264
ISR diferido	-828,807
Total pasivo a corto plazo	462,457
<b>Capital</b>	
Capital social	17,706,126
Resultado de ejercicios anteriores	-9,316,011

Resultado del ejercicio	890,112
Total capital contable	9,280,227
Suma pasivo y capital	9,742,684

Contador General  
**C.P. Víctor Manuel Hernández Islas**  
Rúbrica.

**DISTRIBUIDORA LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

<b>Activo</b>	
Circulante	
Caja y bancos	84,698
Clientes y cuentas por cobrar	32,300,450
Inventarios	21,849,698
Impuestos a favor	2,941,227
Depósitos en garantía	62,733
Total activo circulante	57,238,806
Fijo	
Activo fijo	21,858,865
Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	-19,082,300
Total activo fijo	2,776,565
Cargos diferidos	44,766
ISR y PTU diferido	6,829,723
Total de activo diferido	6,874,489
Suma total activo	66,889,860
<b>Pasivo</b>	
Corto plazo	
Proveedores	40,680,533
Acreedores diversos	226,714
Otros depósitos	3,114,621
Dividendos por pagar	46,390
Impuestos por pagar	1,957,381
PTU por pagar	4,170
ISR diferido	6,387,941
Suma pasivo	52,417,750
<b>Capital</b>	
Capital social	12,066,575
Resultado de ejercicios anteriores	1,731,327
Resultado del ejercicio	674,208
Suma capital contable	14,472,110
Suma pasivo y capital	66,889,860

Contador General  
**C.P. Víctor Manuel Hernández Islas**  
Rúbrica.

**PAPELOZA, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

<b>Activo</b>	
Circulante	
Caja y bancos	407,695
Clientes y cuentas por cobrar	7,313,193
Impuestos a favor	383,130
Total activo circulante	8,104,018

Fijo	
Activo fijo	9,474,431
Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	-6,580,477
Total activo fijo	2,893,954
Suma total activo	10,997,972
<b>Pasivo</b>	
A corto plazo	
Cuentas por pagar a compañías afiliadas	539,745
Impuestos por pagar	615,964
ISR diferido	-518,565
Total de pasivo corto plazo	637,144
<b>Capital</b>	
Capital social	11,677,088
Resultado de ejercicios anteriores	-1,373,501
Resultado del ejercicio	57,241
Total capital contable	10,360,828
Suma pasivo y capital	10,997,972

Contador General  
**C.P. Víctor Manuel Hernández Islas**  
Rúbrica.

**PAPELERIA LOZANO HERMANOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

<b>Activo</b>	
Circulante	
Bancos	19,874
Clientes	13,510,200
Impuestos a favor	550,839
Otros activos	94,304
Total activo circulante	14,175,217
Fijo	
Activo fijo	10,054,987
Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	-7,961,441
Total activo fijo	2,093,546
Suma total activo	16,268,763
<b>Pasivo</b>	
Corto plazo	
Proveedores	723,626
Impuestos por pagar	1,739,164
ISR diferido	-28,075
Total pasivo corto plazo	2,434,715
<b>Capital</b>	
Capital social	6,870,505
Resultado de ejercicios anteriores	7,120,337
Resultado del ejercicio	-156,794
Total capital contable	13,834,048
Suma pasivo y capital	16,268,763

México, D.F., a 23 de agosto de 2006.

Contador General  
**C.P. Víctor Manuel Hernández Islas**  
Rúbrica.

(R.- 236030)